



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS



<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 5.300 ptas. Semestral ..... 3.180 ptas. Trimestral ..... 2.014 ptas. Ayuntamientos . 3.975 ptas.		SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS	<b>INSERCIÓNES</b> 150 ptas. por línea (DIN A-4) 100 ptas. por línea (cuartilla) 1.000 ptas. mínimo Pagos adelantados
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2		ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
<b>Año 1988</b>		<b>Miércoles 16 de noviembre</b>	<b>Número 263</b>

### DIPUTACION PROVINCIAL

*Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por esta Corporación, el día 30 de septiembre de 1988*

Enterada la Corporación del escrito del Diputado del Grupo S. I. que pasa a formar parte de Alianza Popular.

Por considerar recurso extemporáneo se desestima el de reposición de D. Valentín Arnáiz Uriona, sobre sanción de separación en expediente disciplinario, y se confirma el acuerdo de 31-5-88 por ser conforme a derecho.

Se concede al funcionario don Fausto Rodríguez Alonso la compatibilidad para Profesor Asociado universitario en el Curso 1988/89, en horas de la tarde.

Se reconocen servicios a varios funcionarios con efectos en trienios: Juan Chico Monedero, José Ramón Alonso Porras y Miguel Angel Alvarez Millán.

Abono a la funcionaria Paloma Martínez Durán la diferencia entre retribuciones complementarias de los puestos de Subcajero y Tesorero de Fondos Provinciales, habiendo desempeñado el último desde 26-10-87 y 31 de diciembre del mismo año.

Abono a D. Pedro Abad de la diferencia de retribuciones complementarias entre Peón Caminero y Capataz, desde 15 octubre a 31 diciembre 1987.

Se verifica la adjudicación definitiva de la finca urbana sita en Albillos a D. Gabriel Romero González en 1.505.000 pesetas. Fue verificada subasta, y el actual ocupante de la finca (Sr. Romero) ha mejorado la oferta más ventajosa.

Se aprueba el Plan Provincial de Carreteras para 1988, por un importe de 177.680.033 pesetas, financiado básicamente entre aportaciones estatales y provinciales.

Por unanimidad de los dieciocho Diputados presentes en los escños, manifestado su voto a través de los portavoces de los Grupos Políticos P.S.O.E., A.P. y C.D.S., ceder gratuitamente y con carácter definitivo al Ayuntamiento de Oña, una parcela de 7.695 m.<sup>2</sup>, a fin de destinarla a piscina y esparcimiento de los vecinos de dicha villa.

Se aprueban proyectos y memorias valoradas de diversas obras.

Se acuerda delegar en los Ayuntamientos de los Municipios interesados la realización de obras que les afectan y cuya delegación han solicitado. Se accede al amparo del R. D. 1.673/81.

Se acuerdan diversas adjudicaciones directas de obras incluidas en Planes Provinciales y se declaran desiertas otras por falta de licitadores. Los adjudicatarios de las primeras deberán formalizar las fianzas definitivas y el correspondiente contrato.

Se acuerda dar de baja diversas obras en el Plan Provincial de 1981, el de 1984, de 1986, de 1987 y de 1988.

Aceptando sentencia de 18 de septiembre de 1986, en recurso interpuesto por D. Carlos Escobar, por honorarios de redacción de proyecto técnico, se acuerda el pago de las 666.117 pesetas a que se refiere, más los intereses legales y costas procesales causadas. Se reconoce crédito por no existir consignación presupuestaria por corresponder a ejercicio económico ya cerrado.

Se aprueba programa de Inversiones Culturales en 1988 con motivo del V Centenario de la Unidad de España; y para lo que el Consejo de Ministros en 20 de mayo último concedió diversas subvenciones.

Se acuerda reconocer crédito para pago al Centro Asociado de la Universidad a Distancia, de Burgos, por la cantidad de 27.623.723 pesetas, saldo a favor del mismo, en 31 de diciembre de 1987.

Prestar conformidad a la propuesta de solicitar de la Junta de Castilla y León su colaboración para potenciar el funcionamiento del Laboratorio de análisis de leche existente en Villasante de Montija, y crear un «Centro de Gestión de Vacuno de Leche».

Se aprueba inicialmente el Reglamento sobre Asesoramiento Jurídico, Económico y Técnico a las Corporaciones Locales de la Provincia. Se someterá a información pública.

Se designan los miembros de las Comisiones Gestoras en diversas Entidades Locales, en las cuales,

tras la celebración de las últimas elecciones locales parciales no se presentaron candidaturas para la elección de Alcalde Pedáneo.

Se informa desfavorablemente el expediente de disolución de la Agrupación de Ayuntamientos para sostenimiento de un Secretario común (Cubo de Bureba, Fuentebureba y Vallarta de Bureba). La exención del puesto de Secretario sólo puede ser resuelta por el Ministerio para las Administraciones Públicas, siempre que se cumpla el art. 9 del R. D. 1174/87.

Se informa favorablemente el Proyecto de Estatutos de «Mancomunidad de Municipios del Valle del Río Riaza», con la salvedad de crear oportuno se clarifique el contenido del art. 5.º.

Se acepta el cambio de titularidad del encargo de redacción de Normas Subsidiarias del Valle de Losa a favor de D. José Luis Antón-Pacheco Maqueda y se acepta ampliación de honorarios conforme a tarifas vigentes.

Se aprueba la cuenta de Tesorería del Presupuesto Único de 1988, correspondiente al 2.º trimestre.

Se aprueba relación de facturas de ejercicios ya cerrados, que ascienden a un total de 7.737.754 pesetas.

Se acuerda aceptar la propuesta de anulación de valores menores de 10.000 pesetas cargados a las Zonas de Recaudación antes de 1 de enero de 1988 (R. D. 1451/87).

Se aprueban las normas sobre señalamiento y pago de indemnizaciones al personal laboral del Servicio de Recaudación de Tributos Locales.

Se aprueba expediente de modificación de créditos núm. 2 del Presupuesto Provincial de 1988 por un total de 129.592.529 pesetas.

Se acuerda declarar incursos en abandono y pertenecientes a la Corporación dos depósitos contabilizados de la Cuenta de Valores Independientes del Presupuesto.

Se aprueba el traspaso al Presupuesto General de diversas subrúbricas de valores independientes y auxiliares del presupuesto.

Se acuerda aprobar las bajas correspondientes a anulación de créditos de Resultas de Ingresos y Gastos, según relación presentada por Intervención de Fondos.

Se acepta el donativo de 500.215 pesetas con destino a Enfermería de mujeres, del Hospital de Oña (de la Diputación Provincial).

Queda enterada la Corporación de la entrega a la Diputación de objetos hallados en las excavaciones arqueológicas de Clunia.

Queda la Corporación enterada de las Resoluciones de la Presidencia dictadas desde la última sesión ordinaria.

Se acepta la sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo de 28 de junio (129/84) sobre trato preferente al Ayuntamiento del Valle de Tobalina en los ingresos de la Diputación por el canon de producción de energía eléctrica (art. 13, Orden 25-12-81 y 27 del R. D. 854/84). Se acuerda dar cumplimiento a la sentencia.

Queda la Corporación enterada de la vacante de Diputado producida por renuncia de D. Angel Olivares (Diputado perteneciente al PSOE), por haber sido nombrado Gobernador Civil de Avila.

Previa declaración de urgencia:

Se acuerda instar a la Junta de Castilla y León para que conjuntamente, Comunidad Autónoma de La Rioja y Diputación Provincial de Burgos, pongan en marcha los estudios necesarios para la regulación integral del cauce del río Tirón a su paso por Burgos, ya iniciado con las actuaciones de la presa de Leiva, en La Rioja.

En relación al trámite de audiencia en el expediente de autorización para construcción de la presa de Leiva en el río Tirón, se acuerda reafirmarse en el escrito de la Presidencia remitido a la Confederación Hidrográfica del Ebro en 7 de abril último en el que se formulaban alegaciones.

Se aceptó la renuncia presentada por D. Angel Guerra García a seguir formando parte de la Comisión de Gobierno y de todo cargo, con excepción de continuar como simple miembro de las Comisiones Informativas de que forma parte.

Quedar enterada de dos Decretos dictados por el Ilmo. Sr. Presidente, en los cuales se nombra a D. Romualdo Pino Rojo, Diputado Provincial integrado en el Grupo Político Alianza Popular, Vicepresidente 3.º de la Diputación y miembro de la Comisión de Gobierno,

esto último en sustitución de don Angel Guerra García.

Se acuerda autorizar al Sr. Presidente para modificar el Convenio firmado en el presente año entre la Diputación, la Junta de Castilla y León y la Compañía Nacional de España, para la instalación de teléfonos en localidades de la provincia de Burgos.

Burgos, 19 de octubre de 1988. El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa. — El Presidente, José Luis Montes Alvarez.

## Providencias Judiciales

### BURGOS

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 57/87, se sigue procedimiento ejecutivo-otros títulos, a instancia de Banco de Financiación Industrial, S. A. (INDUBAN), representado por el Procurador Julián Echevarrieta Miguel, contra Antonia Moreno Bravo y Pedro Corrochano Araujo, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, los siguientes bienes muebles embargados en el procedimiento:

1. Una cafetera marca Visacrem de tres brazos: tasada en 40.000 pesetas.
2. Un botellero marca Vederecha, en acero inoxidable: tasado en 30.000 pesetas.
3. Un microondas-horno, marca National núm. 5.710: tasado en pesetas, 25.000.
4. Un expositor de acero inoxidable, con motor eléctrico acoplado: tasado en 45.000 pesetas.
5. Un televisor en color marca Elbe, de 23": tasado en 35.000 pesetas.
6. Una máquina registradora, marca Ricma núm. 110.094: tasada en 25.000 pesetas.
7. Una cubitera de hielo, marca Norson: tasada en 25.000 pesetas.

8. Derechos de traspaso del local sito en la ciudad de Zaragoza y en su calle Rafael Alberti número 1, bajo, propiedad de D. Evelio Amed Chamorro, dedicado a bar restaurante denominado Bar Pedro I: tasado en 500.000 pesetas.

9. Ocho mesas metálicas de tubo y encimera de mármol, color blanco, y veinticuatro sillas a juego, metálicas, con asiento tapizado en skay: tasado en 72.000 pesetas.

Los bienes salen a licitación en los precios indicados.

La subasta se celebrará el próximo día 21 de diciembre, a las once horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, y en el de igual clase que corresponda de Zaragoza, bajo las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será el de tasación, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el veinte por ciento del tipo del remate en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto.

3. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

4. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

5. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 24 de enero de 1989, a las 11,00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será el 75 % del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 20 de febrero de 1989, también a las 11,00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Se hace constar que se suspenderá la aprobación de remate hasta tanto se sepa el resultado de la subasta que se celebrará simultáneamente en el Juzgado de igual clase que corresponda de Zaragoza.

Dado en Burgos, a 25 de octubre de 1988. — E./ (ilegible). — El Secretario (ilegible).

7034.—10.350,00

El Magistrado-Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el núm. 512/81, se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía, a instancia del Procurador Raúl Gutiérrez Moliner, en representación de D. Antonio Anegón Medina, contra Cooperativa de Viviendas Santo Tomás, representado por el Procurador Sr. Prieto Sáez, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública y judicial subasta, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, plazo de veinte días y bajo las condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan.

El remate tendrá lugar en la Sala de la Audiencia de este Juzgado, el día 16 de enero de 1989, a las once horas, en primera subasta; y si resultare desierta, el día 10 de febrero de 1989, a la misma hora, en segunda, y en el caso de que también resultare desierta, el día 10 de marzo de 1989, a la misma hora, en tercera.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad equivalente, al menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes en la primera subasta; en segunda y tercera subasta se consignará el mismo porcentaje, pero del tipo de la segunda, será el de la tasación rebajada en un veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes en la primera subasta; en la segunda no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma que será el de tasación rebajado en un veinticinco por ciento, y en tercera subasta podrá hacerse cualquier postura, al salir sin sujeción a tipo.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación del veinte por ciento antes indicado o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Los autos y certificación del registro estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismo, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

1. — Plaza de garage, sita en la planta de sótano, señalada con el número 46 de la zona no vinculada a viviendas, bloque II del edificio entre las calles Zatorre, Casillas de Santa Clara y Santa Clara. Superficie 12,71 metros cuadrados. Linda al frente, con zona común; fondo, con garage 58; izquierda, zona común; derecha, con garage 45. Cuota de valor 0,177 por ciento. Finca registral núm. 11.757. Tasada en setecientos cincuenta mil pesetas (750.000 pesetas).

2. — Plaza Garage, sita en la planta de sótano, señalada con el número 51 de la zona no vinculada a viviendas, bloque II del edificio entre las calles de Zatorre, Casillas de Santa Clara y Santa Clara. Linda al frente, zona común; fondo, con garage 39; derecha, con garage 52; izquierda, con garage 50. Cuota de valor del 0,126 por ciento. Finca registral núm. 11.767. Tasada en setecientos cincuenta mil pesetas (750.000 pesetas).

3. — Plaza de garage, sita en la planta de sótano, señalada con el número 56 de la zona no vinculada a viviendas, bloque II del edificio entre las calles de Zatorre, Casillas de Santa Clara y Santa Clara. Superficie 9,02 metros cuadrados. Linda entrando, al frente, zona común; al fondo, garage 44; derecha,

garage 57; izquierda, garage 55. Cuota de valor del 0,0126 por ciento. Finca registral núm. 11.777. Tasada en setecientos cincuenta mil pesetas (750.000 pesetas).

4. — Plaza de garage, sita en la planta de sótano, señalada con el número 58, de la zona no vinculada a viviendas, bloque II del edificio entre las calles Zatorre, Casillas de Santa Clara y Santa Clara. Linda entrando, frente, zona común; fondo, garage 46; izquierda, garage 57; derecha, con zona común. Cuota de valor del 0,177 por ciento. Finca registral núm. 11.781. Tasada en setecientos cincuenta mil pesetas (750.000 pesetas).

5. — Plaza de garage, sita en la planta de sótano, señalada con el número 60, de la zona no vinculada a viviendas, bloque II del edificio entre las calles de Zatorre, Casillas de Santa Clara y Santa Clara. Superficie 8,28 metros cuadrados. Finca registral núm. 11.785. Linda entrando, frente, zona común; fondo, subsuelo de la calle Santa Clara; derecha, garage 59; izquierda, garage 61. Cuota de valor 0,115 por ciento. Tasada en setecientos cincuenta mil pesetas (750.000 ptas.).

6. — Plaza garage sita en la planta sótano señalada con el núm. 63 de la zona no vinculada a viviendas, bloque II del edificio entre las calles de Zatorre, Casillas de Santa Clara y Santa Clara. Linda entrando frente, zona común; fondo, subsuelo de la calle Santa Clara; derecha, garage 62; izquierda, garage 64. Cuota de valor del 0,187 por ciento. Finca registral núm. 11.791. Tasada en setecientos cincuenta mil pesetas (750.000 pesetas).

Dado en Burgos, a 3 de noviembre de 1988. — El Juez (ilegible). El Secretario (ilegible).

7172.—15.750,00

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

Don Luis Adolfo Mallo Mallo, Magistrado Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado, promovido por D. Félix Alonso Casado, vecino de Burgos, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de Miguel Casado Maté, fallecido el 27 de septiembre de 1972, no habien-

do dejado descendientes ni otorgado disposición testamentaria.

Reclaman la herencia su hermana Teodora Casado Maté y sus sobrinos Eufemia, Félix, Miguel y María Angeles Alonso Casado, y se cita a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que en el plazo de treinta días siguientes a la publicación del presente comparezcan ante este Juzgado de Primera Instancia número 4 de Burgos, bajo apercibimiento de paralles en otro.

Dado en Burgos, a 17 de octubre de 1988. — E./ Luis Adolfo Mallo Mallo. — El Secretario (ilegible).

6781.—2.400,00

## ANUNCIOS OFICIALES

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE BURGOS

#### Edictos de subastas

Don Rubén Antonio Jiménez Fernández, Magistrado de Trabajo número dos de los de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en los autos de ejecución forzosa núm. 56/1988, seguidos a instancia de D. Manuel Gutiérrez - Crespo y Gutiérrez - Barquín contra Canteras Bengoa, S. A. domiciliada en Vitoria, c./ Vitoria-bidea, núm. 17 y otro, se ha acordado mediante providencia del día de la fecha, sacar a pública subasta, por tres veces, los siguientes vehículos del referido deudor, que previamente fueron embargados, por el precio que se detalla a continuación:

1. Camión marca Barreiros, matrícula VI-5876-C, modelo 4238, en 200.000 pesetas.

2. Camión marca Barreiros, matrícula VI-9424-C, modelo 4238/Turbo, en 450.000 pesetas.

3. Camión marca Barreiros, matrícula VI-9425-C, modelo 4238/DT Turbo, en 450.000 pesetas.

4. Vehículo Land-Rover, matrícula VI-2428-B, modelo 109 Corto, en 70.000 pesetas.

Los actos de subasta tendrán lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, a las 12,00 horas, los siguientes días.

1.ª subasta: 16 de enero 1989.

2.ª subasta: 13 de febrero 1989.

3.ª subasta: 13 de marzo 1989.

Las condiciones de la subasta son las siguientes:

Primera. — Los licitadores que pretendan concurrir deberán consignar previamente el 20 % del valor tipo de la subasta.

Segunda. — La primera subasta se celebrará de acuerdo con el tipo de tasación arriba indicado y no se admitirán posturas que no cubran los 2/3 de la misma.

Tercera. — En el caso de que en la primera subasta no haya posturas que cubran el tipo indicado y siempre que el ejecutante no pida la adjudicación de los bienes por los 2/3 de su avalúo, se celebrará la segunda subasta, en la fecha suprascrita, con rebaja del 25 % del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las 2/3 partes del tipo de esta segunda subasta.

Cuarto. — No conviniendo al ejecutante la adjudicación de los bienes por las 2/3 partes del tipo de la segunda subasta, se celebrará la tercera subasta en la fecha indicada, sin sujeción a tipo, si bien habrá de sujetarse a lo establecido en el art. 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Quinta. — Podrán efectuarse posturas por escrito en pliego cerrado con anterioridad al acto de la subasta, en los términos previstos en el párrafo 2.º del art. 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, en Burgos, a 31 de octubre de 1988. — El Magistrado, Rubén Antonio Jiménez Fernández. — El Secretario (ilegible).

7109.—6.600,00

#### Edicto de subasta

Don Rubén Antonio Jiménez Fernández, Magistrado de Trabajo número dos de los de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en los autos de ejecución forzosa núm. 45/1988, seguidos a instancia de D. José Decimavilla Sanz y otra contra don José Mata Bohigas (Optica Nacional), domiciliado en Burgos, Paseo del Espolón núm. 1, se ha acordado mediante providencia del día de la fecha, sacar a pública subasta,

por tres veces, los siguientes bienes muebles, depositados en poder del propio deudor-ejecutado, que previamente fueron embargados, por el precio que se detalla a continuación:

24 relojes de pared —en mano izquierda—, 60.375 pesetas.

8 relojes en frente tienda diversas marcas, 115.000 pesetas.

3 relojes de pared y 3 de sohc en escaparate, 17.250 pesetas.

5 barómetros de pared distintas marcas, 28.700 pesetas.

5 termómetros de pared redondos, 6.825 pesetas.

2 aparatos de graduar la vista antiguos, 15.000 pesetas.

110 despertadores diversos tipos, 139.625 pesetas.

2 despertadores diversos tipos, 2.314 pesetas.

63 relojes pulsera diversos modelos, 443.901 pesetas.

2 relojes gllilla pequeños, 9.056.

8 cadenas de reloj distintos modelos, 3.335 pesetas.

1 cámara fotográfica «Zenit» de 12 X P, 21.192 pesetas.

1 cámara Foko, 4.966 pesetas.

1 cámara Arscó, 4.800 pesetas.

1 cámara Benette, 5.000 pesetas.

1 cámara Kodak, 6.000 pesetas.

1 cámara Maginon, 4.701 ptas.

1 cámara Hominex 35 ESM, pesetas, 4.967.

1 cámara Fujice tipo Pocket, pesetas, 8.372.

1 microscopio 750, 4.750 pesetas.

1 microscopio 300 X 7, 2.218 pesetas.

3 flaxes Panosonic, 3.953 ptas.

1 cámara Hanimex 1101, 993 pts.

1 soldador de relojería, 1.765 pesetas.

1 grupo estereofónico Wetton, 30.417 pesetas.

1 torno de relojería, 12.000 ptas.

1 calentador de uso óptico, 6.000 pesetas.

1 desmonta-cercos de reloj de pie, 35.000 pesetas.

98 monturas de gafas, 70.000 pts.

100 fundas de gafas, 8.300 ptas.

83 gafas de sol, 101.000 pesetas.

5 gafas de sol ext., 9.840 ptas.

23 termómetros, 3.100 pesetas.

1 audifono Widex, 12.300 pesetas.

1 audifono Vinatore, 17.400 pesetas.

1 gafa Auditor Sony (usada), sin valor.

2 barómetros, 3.739 pesetas.

1 termómetro en el escaparate, 1.900 pesetas.

1 cámara fotográfica de trípode, 23.475 pesetas.

4 flash, 5.300 pesetas.

1 caja de cristal de lentes, 5.000 pesetas.

1 aparato de graduar la vista, pesetas, 11.000.

1 escalera metálica, 8.000 ptas.

1 sofá usado, 4.000 pesetas.

1 armario madera, 2.000 pesetas.

1 pantalla de proyección, 2.600 pesetas.

1 armario de madera, 2.000 ptas.

1 barómetro de pared grande, 5.000 pesetas.

1 antorche, 5.365 pesetas.

1 plumioneto, 3.600 pesetas.

1 proyector de diapositivas, pesetas, 23.000.

1 proyector de diapositivas de mano, 2.680 pesetas.

1 cámara fotográfica Polaroid automática, 4.635 pesetas.

1 cámara fotográfica Zenit Reflex 5.874 pesetas.

1 archivador metálico, 500 ptas.

4 cámaras fotográficas Kodet-Hanimex-Fojo-Goko, 12.437 pesetas.

1 estación etereológica, 3.530 pesetas.

7 termómetros, 1.417 pesetas.

4 películas súper 8, 1.675 ptas.

20 brújulas, 6.574 pesetas.

1 caja fuerte, 18.000 pesetas.

1 ventilador, 4.000 pesetas.

1 ventilador grande, 8.000 ptas.

1 máquina de teñir, 32.000 ptas.

1 máquina de ranurar cristales, 4.000 pesetas.

1 soldador eléctrico, 1.000 ptas.

16 cajas de cristales graduados, diversos tamaños, 96.000 pesetas.

70 bobinas súper-8, 6.020 ptas.

1 prismático Zeix, 6.315 pesetas.

1 cámara Maginón, 4.325 pesetas.

1 filahs Panorame, 1.317 pesetas.

1 filahs Hanimex, 2.400 pesetas.

1 cámara Polaroid, automática, 4.635 pesetas.

1 flash Honemex, 3.700 pesetas.

1 lupa, 780 pesetas.

1 higrómetro, 350 pesetas.

1 flash Panorame, 2.364 pesetas.

1 visor de diapositivas Enne-500, 2.710 pesetas.

1 cámara Panorame, 4.017 ptas.

5 flash Panorame, 5.913 pesetas.

40 monturas de gafas de sol, 54.480 pesetas.

1 prismático Dono, 3.119 ptas.

1 gafas Carren, 6.000 pesetas.

1 barómetro, 718 pesetas.

40 termómetros, 6.000 pesetas.

1 fotómetro, 1.300 pesetas.

48 bobinas de súper-8, 4.100 pesetas.

1 reloj de hierro fundido figura del Negrito, 50.000 pesetas.

1 torno pequeño, 1.700 pesetas.

1 soldador de gas butano, 3.400 pesetas.

Desengrasante, lágrimas, detergentes y otros para lentillas, 13.400 pesetas.

Total: 1.711.796 pesetas.

Los actos de subasta tendrán lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, a las 12,00 horas, los siguientes días:

1.<sup>a</sup> subasta: 9 de enero de 1989.

2.<sup>a</sup> subasta: 6 de febrero de 1989.

3.<sup>a</sup> subasta: 6 de marzo de 1989.

Las condiciones de las subastas son las siguientes:

Primera. — Los licitadores que pretendan concurrir, deberán consignar previamente el 20 % del valor tipo de la subasta.

Segunda. — La primera subasta se celebrará de acuerdo con el tipo de tasación arriba indicado y no se admitirán posturas que no cubran los 2/3 de la misma.

Tercera. — En el caso de que en la primera subasta no haya posturas que cubran el tipo indicado y siempre que el ejecutante no pida la adjudicación de los bienes por los 2/3 de su avalúo, se celebrará la segunda subasta en la fecha suprascrita con rebaja del 25 % del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran los 2/3 del tipo de esta segunda subasta.

Cuarta. — No conviniendo al ejecutante la adjudicación de los bienes por los 2/3 del tipo de la segunda subasta, se celebrará la tercera, en la fecha indicada sin sujeción a tipo, si bien habrá de sujetarse a lo establecido en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Quinta. — Podrán efectuarse posturas por escrito, en pliego cerrado, con anterioridad al acto de la subasta en los términos previstos en el párrafo 2.º del art. 1.499 de la Ley den Enjuiciamiento Civil.

Lo que se hace público a los efectos oportunos en Burgos, a 28 de octubre de 1988. — El Magistrado, Rubén Antonio Jiménez Fernández. El Secretario (ilegible).

7110.—5.100,00

D. Rubén Antonio Jiménez Fernández, Magistrado de Trabajo número dos de los de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en los autos de ejecución forzosa núm. 85/88, seguidos a instancia de doña Rosa González Salas y otras, contra Pescaderías Burgalesas, S. A., domiciliada en Burgos, calle Juan Ramón Jiménez, s/n., Pentasa-3, naves 35 y 36, se ha acordado mediante providencia del día de la fecha, sacar a pública subasta, por tres veces, los siguientes bienes, depositados en poder de D. Mateo Calvo Terradillos, doña Rosa González Salas, doña Gloria de la Fuente González, doña Teresa Renuncio Tomé y doña Socorro Santamaría Izquierdo, que previamente fueron embargados, por el precio que se detalla a continuación:

Ordenador Hewlett Packard, modelo HP-150, impresora marca Epson, modelo FX-85 formato DIN-A4 y mesa para todo el conjunto marca Laster, 250.000 pesetas.

Máquina de escribir eléctrica FACIT y mesa, 30.000 pesetas.

Calculadora eléctrica Olimpia CPD-5212, 3.000 pesetas.

Mesa de despacho en madera con chapeado de melanina, 28.000 pesetas.

Mesa de despacho chapeada en formica, 10.000 pesetas.

12 sillas con asiento y respaldo de skay y patas de tubo metálico cromado, 12.000 pesetas.

Caja fuerte marca GRUBER, 2.000 pesetas.

Perchero de pie metálico, 1.000 pesetas.

14 persianas marca PERSIFANT de instalación interior a base de láminas horizontales graduables, 14.000 pesetas.

Estantería metálica de 4 cuerpos tipo Mecano, 15.000 pesetas.

2 cuerpos de taquillas-roperos metálicos de 4 puertas cada uno marca VIVES, 10.000 pesetas.

Mesa de madera natural (pino Soria) maciza, tipo comedor con 6 sillas a juego de la misma calidad, 30.000 pesetas.

1 tresillo completo de skay marrón, 5.000 pesetas.

Mesa de centro redonda con patas tubulares cromadas y cristal superior, 1.500 pesetas.

4 estanterías de madera chapeadas en melaina, 4.000 pesetas.

Mesa camilla con tapete y faldas y 2 sillas de madera, 4.000 pesetas.

4 carros metálicos de 1,25 x 0,80 metros de plataforma, 8.000 ptas.

2 carros metálicos de 1,50 x 1 metro de plataforma, 3.000 ptas.

1 contenedor de basura volquete con ruedas sin tapa, 1.000 pesetas.

Mostrador de pescado en acero inoxidable de 2,50 x 1,20, 25.000 pesetas.

2 básculas marca PIBERNAT, modelo P-86-I electrónicas núm. P-151 y P-152 de hasta 150 Kgs., 60.000 pesetas.

2 básculas marca MOLENSCHOT, modelo F. M. mecánicas 12.005 y 12.024 de hasta 250 Kgs., 20.000 pesetas.

Camión AVIA, modelo 3600, matrícula BU-8315-F, con caja carrozada isoterma, 350.000 pesetas.

Relop de pared marca JUNGMAN grande, 2.500 pesetas.

2 kioscos de perfil de aluminio de 2,20 x 1,50 metros acristalado con puerta y ventanilla incluso mobiliario interior, 30.000 pesetas.

4 convectores eléctricos portátiles marca SP, 4.000 pesetas.

Camión marca Ebro, modelo E-60, matrícula BU-6467-E, con caja carrozada isoterma, 200.000 pesetas.

2 mamparas de perfil de aluminio con parte baja o antepecho en madera melaminada y acristalada hasta el techo de 4,50 x 2,50 metros de altura, una con ventanilla y la otra con puerta de acceso en madera, 50.000 pesetas.

Calculadora OLYMPIA, modelo CD-10 núm. 1025677, 1.000 pesetas.

Calculadora OLYMPIA, modelo CD-301 núm. 0125255, 1.000 ptas.

1 maquinaria para cámara de conservación de 40 metros cúbicos de volumen; puertas de Industrias J. M., S. A. de acero inoxidable con aislamiento de 10 cm.; sistema de alarma, termómetros y termostato con sonda; grupo motor marca DWM COPELAMETIC, tipo DLED 201-EWL-000; condensador interior marca ROLLER, modelo HVCT-506, 500.000 pesetas.

1 maquinaria para cámara de congelación de 120 m.<sup>3</sup> de volumen similar a la anterior; puerta de acero inoxidable de INDUSTRIAS J. M., Sociedad Anónima, de 15 cm. de aislamiento, sistema de alarma, termómetro y termostato con sonda; grupo motor marca DWM COPELAMETIC, tipo DMRH 500 L-EWL-

000 condensador interior marca ROLLER HVST-510, 600.000 pesetas.

1 maquinaria de fabricación de hielo picado con instalación completa, con puerta de cámara de acero inoxidable de 8 cm. de espesor; grupo motor doble, marca Ser-venatic, modelo FL 1000 WL, fabricado por Construcciones Frigoríficas del Vallés, S. A., 600.000 ptas.

Depositados en Pentasa-3:

4 básculas electrónicas de hasta 10 Kgs., 32.000 pesetas.

1 arcón frigorífico, 10.000 ptas.

1 puerta de acero inoxidable completa para cámara frigorífica, pesetas, 40.000.

Derecho de traspaso de local de negocio dedicado a pescadería, sito en la calle de San Lorenzo, número 27 de Burgos, 8.000.000 de pesetas.

Los actos de subasta tendrán lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, a las doce horas, los siguientes días:

Primera subasta, 16 de enero de 1989.

Segunda subasta, 13 de febrero de 1989.

Tercera subasta, 13 de marzo de 1989.

Las condiciones de las subastas son las siguientes:

Primera. — Los licitadores que pretendan concurrir deberán consignar previamente el 20 % del valor tipo de la subasta.

Segunda. — La primera subasta se celebrará de acuerdo con el tipo de tasación arriba indicado y no se admitirán posturas que no cubran los 2/3 de la misma.

Tercera. — En el caso de que en la primera subasta no haya posturas que cubran el tipo indicado y siempre que el ejecutante no pida la adjudicación de los bienes por los 2/3 de su avalúo, se celebrará la segunda subasta en la fecha suprascrita, con rebaja del 25 % del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran los 2/3 del tipo de esta segunda subasta.

Cuarta. — No conviniendo a los ejecutantes la adjudicación de los bienes por los 2/3 del tipo de la segunda subasta, se celebrará la tercera subasta en la fecha indicada, sin sujeción a tipo, si bien, habrá de sujetarse a lo establecido en el art. 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Quinta. — Podrán efectuarse posturas por escrito en pliego cerrado con anterioridad al acto de la subasta, en los términos previstos en

el párrafo 2.º del art. 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, en Burgos, a 2

de noviembre de 1988. — El Magistrado, Rubén Antonio Jiménez Fernández. — El Secretario (ilegible).  
7206.—15.600,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS  
SERVICIO DE DESARROLLO  
URBANO

Información pública

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 1988, aprobó la relación definitiva de bienes y derechos individualizados de necesaria expropiación para la ejecución del Proyecto de Urbanización de la Vía Norte (tramo comprendido entre las carreteras BU-L-6220 a N-623) del Plan General vigente, Proyecto que fue aprobado definitivamente por Decreto de la Alcaldía de fe-

cha 8 de agosto de 1988, en virtud de las competencias delegadas por el Pleno de 29 de julio del mismo año.

De conformidad a lo establecido en el art. 21 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se publica la relación definitiva aprobada, citándose expresamente a:

D. Jesús Fernández Rica  
D. Nicolás Conde de la Fuente  
D. Agustín Valdivielso Ramírez  
D. Guillermo Mediavilla Fernández  
cuyo domicilio ha resultado desconocido en el expediente.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso de repo-

sición ante el Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación o notificación; y, contra la resolución expresa o tácita de éste, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Excmo. Audiencia Territorial de Burgos, en término de dos meses de su notificación o en el de un año de su interposición, respectivamente; asimismo y sin perjuicio de lo anterior, cuantos se estimen oportunos y resulten procedentes.

Burgos, a 4 de noviembre 1988.  
El Alcalde, José María Peña San Martín.

7295.—6.975,00

Núm. ord.	Dat. Polg.	Catast. Finca	Nombre y apellidos	Propietarios	Domicilio	Superf. a expropiar		
						SU	SUP	SNU
1	1	34	Saturnino González Ruiz		Avenida del Cid, 37			650
2	1	37	Luis Rodríguez Pascual		Avenida General Yagüe, 10			11.354
3	1	37 A	Consuelo Escrivá de Romani		Fernán González, 10			1.075
4	1	37 B	Consuelo Escrivá de Romani		Fernán González, 10			555
5	1	39	Nicolás Conde de la Fuente		San Gil, 10			120
6	1	40	Serafín Calleja Ortiz		Carretera Quintanadueñas, s./n.			106
7	1	41	Daniel Grañón		Luis Alberdi, 12			1.093
8	1	42	Daniel Grañón		Luis Alberdi, 12			529
9	1	43	Daniel Grañón		Luis Alberdi, 12			635
10	1	44	Serafín Calleja Ortiz		Carretera Quintanadueñas, s./n.			2.053
11	1	45	Capellanía de San Lorenzo		C./ San Lorenzo, 32			8.035
12	1	46	Hros. Ponciano Moradillo		Las Eras 1, Villatoro			95
13	1	73	Hros. Félix Pardo Gallo		Santo Toribio, 18			125
14	1	74	Cerámica Burgalesa, S. A.		Avenida General Yagüe 7, 1.º B			4.275
15	1	85	Cerámica Burgalesa, S. A.		Avenida General Yagüe 7, 1.º B			370
16	1	86	Cerámica Burgalesa, S. A.		Avenida General Yagüe 7, 1.º B		273	2.085
17	1	87	Teodoro Albillos García		Fernán González, 18		901	4.598
18	1	101	Zacarías Iturriaga Terán		Parral 20, Villatoro			4.508
19	2	125	Luis Rodríguez Pascual		Avda. General Yagüe, 10			711
20	2	194	Angel Barrero Ardines		Carretera Cementerio, s./n.			1.515
21	2	195	Hros. Victoriano Ausín Alonso		Madrid, 28			550
22	3	315	Toribio González Gómez		Carretera Quintanadueñas, s./n.			6.323
23	10	235	José Martín Uriarte Rubio		Fuencarral 128, 28010, Madrid			327
24	10	235	Ministerio del Interior		Gral. Vigón, Guardia Civil *	c 265		398
25	10	237	MOPU. Vivienda		Pza. Alonso Martínez, 7 **	g 182		
26	10	237	José Martín Uriarte Rubio		Fuencarral 128, 28010, Madrid			64
27	10	238 A	Herminio García Santodomingo		Pza. España, 1, 6.º			173
28	59	361	Agustín Valdivielso Ramírez		Sta. Agueda, 21		891	
29	59	362	Hros. Teodoro S. Martín Ortega		San Francisco, 159		203	959
30	59	363	Jesús Fuente González		Rey D. Pedro, 21, 2.º		788	1.022

\* c: Centro      \*\* g: Gamonal

SU: Suelo urbano

SUP: Suelo urbanizable programado

SNU: Suelo no urbanizable

Totales m.º

TOTAL GLOBAL:

447 3.056 54.303

57.806

### Ayuntamiento de Lerma

#### Agrupación sostenimiento Interventor en común: Lerma-Salas de los Infantes-Melgar de Fernamental

Aprobados los Estatutos que han de regir la Agrupación para sostenimiento en común de la plaza de Interventor por los Ayuntamientos de Lerma, Salas de los Infantes y Melgar de Fernamental, prevista con carácter preceptivo por el Real Decreto 1174/86 de 18 de septiembre, se somete a información pública, por plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día de su inserción en este diario provincial, a fin de que cualquier persona que se considere interesada presente las alegaciones pertinentes sobre referido expediente.

Lerma, 5 de octubre de 1988. — El Alcalde, Melchor Ruiz Moreno.  
6681.—1.125,00

Por D. Gaudencio Rico Calvo se ha solicitado legalizar la industria de carpintería ebanistería con emplazamiento en c./ San Miguel número 10.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Lerma, a 13 de octubre de 1988. El Alcalde (ilegible).  
6773.—1.500,00

### Ayuntamiento de Pancorbo

Aprobado por esta Corporación el expediente de modificación de créditos 1/88, del Presupuesto General Municipal, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por plazo de 15 días hábiles, durante los cuales se podrán presentar las reclamaciones, alegaciones o sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se presenta ninguna reclamación, el

expediente se considerará definitivamente aprobado, quedando el estado de gastos del presupuesto general municipal para 1988, modificado según el siguiente resumen a nivel de capítulos:

Capítulo I: Consignación anterior, 4.950.932 pesetas; Modificación, 800.000 pesetas; Consignación definitiva, 5.750.932 pesetas.

Capítulo II: Consignación anterior, 14.534.625 pesetas; Modificación, 1.260.000 pesetas; Crédito definitivo, 15.794.625 pesetas.

Capítulo III: Consignación anterior, 450.186 pesetas; Consignación definitiva, 450.186 pesetas.

Capítulo IV: Consignación anterior, 1.804.257 pesetas; Modificación, 422.255 pesetas; Consignación definitiva, 2.226.512 pesetas.

Capítulo VI: Consignación anterior, 16.650.000 pesetas; Modificación, 3.000.000 de pesetas; Consignación definitiva, 19.650.000 ptas.

Capítulo VII: Consignación anterior, 9.000.000 de pesetas; Consignación definitiva, 9.000.000 pesetas.

Capítulo VIII: Consignación anterior, 550.000 pesetas; Consignación definitiva, 550.000 pesetas.

Capítulo IX: Consignación anterior, 60.000 pesetas; Consignación definitiva, 60.000 pesetas.

Sumas: Consignación anterior, 48.000.000 de pesetas; Modificación 5.482.255 ptas.; Consignación definitiva, 53.482.255 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el art. 446 en relación al 450 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Pancorbo, 11 de octubre de 1988. El Alcalde, Antonio Montero Peña.  
6790.—2.400,00

De conformidad con lo establecido en el art. 188 del vigente Texto Refundido de Régimen Local, se anuncia que por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 20 de septiembre de 1988, se acordó la aprobación inicial de las siguientes ordenanzas:

— Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por rieles, cables, postes, palomillas, aparatos de venta automática u otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

— Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de abastecimiento de aguas.

— Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Recogida de basuras.

— Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto municipal sobre Circulación de Vehículos.

— Ordenanza Fiscal reguladora de las Contribuciones especiales.

— Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto Municipal sobre la Publicidad.

— Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el otorgamiento de Licencias Urbanísticas.

— Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el otorgamiento de Licencia de apertura de establecimientos.

— Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Puestos, barracas, casetas de venta u otros situados en la vía pública, e industrias callejeras y ambulantes.

— Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Tránsito de ganados por la vía pública.

— Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el Impuesto Municipal de Circulación.

— Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización del Servicio de Cementerio Municipal y otros servicios fúnebres de carácter municipal.

Lo que se hace público para que quien esté interesado, pueda examinar los correspondientes expedientes en la Secretaría Municipal durante 30 días, pudiendo en dicho plazo presentar cuantas alegaciones, recursos o sugerencias se crean necesarias.

Pancorbo, 11 de octubre de 1988. El Alcalde, Antonio Montero Peña.  
6791.—3.600,00

### Ayuntamiento de La Horra

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de octubre de 1988, tomó el acuerdo de ejercitar la potestad de investigación que le otorga el art. 44.1 a) del R. D. 1.372/88, tendente a inventariar los bienes urbanos que seguidamente se dirán.

1. — Bienes a inventariar como de vía pública:

a) Solar sito en calle José Antonio, s/n. o carretera de Burgos, con una superficie total de 58 m.<sup>2</sup> (10 x 5,8), linda al Norte, con Víctor Balbás; Sur, calle las Bodegas; Este, calle José Antonio o carretera de Burgos, y Oeste, Francisco Miguel Balbás.

b) Solar sito en la calle las Bodegas, s/n., con una superficie aproximada de 300 m.<sup>2</sup>, que linda al Norte, con bodegas; sur, calle las Bodegas; Este, lagar de D. Antonio Esteban Ayala, y Oeste, lagar de D. Jesús Fraile Balbás.

2. — Bienes a inventariar como de propios:

a) Solar sito en la calle José Antonio, s/n. o carretera de Burgos, con una superficie aproximada de 900 m.<sup>2</sup>, que linda al Norte, con vivienda de D. Santiago Balbás Miguel, camino de servidumbre y lagar de D. Eduardo Balbás Bonet; Sur, convento de Hermanos de la Sagrada Familia y lagar de D. José María Maestre; Este, camino de servidumbre, y Oeste, vivienda de Santiago Balbás Miguel y calle José Antonio o carretera de Burgos.

b) Solar sito en calle José Antonio, s/n. o carretera de Burgos, con una superficie aproximada de 2.000 m.<sup>2</sup>, que linda al Norte, con camino de Fachenda; Sur, camino de servidumbre; Este, camino de servidumbre de los lagares de Pedro Moro y Eduardo Balbás Bonet y camino de servidumbre, y Oeste, con calle José Antonio o carretera de Burgos.

Todo lo cual se hace público en cumplimiento del art. 49.1 del Real Decreto 1.372/86.

El presente anuncio quedará expuesto al público en el tablón de anuncios municipal, por espacio de 15 días, transcurridos los cuales y en el plazo de un mes, las personas afectadas podrán presentar por escrito las alegaciones que estimen oportunas.

En caso de reclamaciones, el Ayuntamiento establecerá un período de prueba en el que serán admisibles los elementos indicados en el art. 51 del R. D. 1.372/86.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Horra, a 10 de octubre de 1988. — El Alcalde (ilegible).

6767.—3.000,00

### Ayuntamiento de Mazuela

#### TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS

Artículo 1. — Este Ayuntamiento en uso de las facultades concedidas por el apartado b) del artículo 199 del Texto Refundido de Régimen Local aprobado por Real Decreto 781/86 de 18 de abril y lo establecido en el número 8 del artículo 212 del mismo texto legal, acuerda aplicar la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas.

#### Hecho imponible:

Artículo 2. — Constituye el hecho imponible de este tributo la prestación de los servicios técnicos y administrativos necesarios para la concesión de licencias, que preceptivamente se han de solicitar de las Autoridades municipales, para la ejecución de cualquiera de las obras e instalaciones señaladas en el art. 178 del Texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 9 de abril de 1976 y en especial las que se indican en el artículo 3.º de esta Ordenanza.

#### Obligación de contribuir:

Artículo 3. — 1. La obligación de contribuir nace en el momento de formularse la solicitud de licencia o desde que se realice o ejecute cualquier instalación, construcción u obras sin haberla obtenido.

2. Estarán obligados al pago, las personas naturales o jurídicas solicitantes de las licencias.

3. Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente en los casos de las licencias urbanísticas exigidas por el artículo 178 de la Ley del Suelo, los constructores y contratistas de obras.

#### Clasificación de las obras:

Artículo 4. — Las construcciones, obras e instalaciones se comprenderán en alguno de los grupos siguientes:

- A. Demarcar alineaciones y rasantes.
- B. Obras menores.
- C. Obras e instalaciones en general.
- D. Obras de fontanería y alcantarillado.

#### GRUPO A:

*Demarcar alineaciones y rasantes:*

Artículo 5. — La demarcación y alineación de rasantes, se solicitará de la Alcaldía, expresando el uso que se ha de dar a la nueva construcción. Será realizada por el Técnico municipal, comunicándose al propietario o solicitante el día y la hora en que habrá de efectuarse, que se realizará en presencia del solicitante o de su representante.

Artículo 6. — El abono de las tasas que serán exigibles en el momento de solicitar la licencia, será requisito previo indispensable para realizar la demarcación. Estos derechos se ajustarán a las siguientes:

#### Tarifas:

Artículo 7. — Por cada metro de alineación se abonará la cantidad de 500 pesetas, metro lineal.

#### Vigencia:

Se considerarán caducadas las licencias y los derechos satisfechos por ellas, si no se solicita licencia para construir dentro del plazo de un año a contar desde la fecha de la solicitud.

#### GRUPO B:

*Obras menores:*

Artículo 8. — Se considerarán como obras menores las siguientes:

Colocación de andamios; enfocado o revestimiento de muros en fachadas a la vía pública; pinturas o revocos en fachadas a la vía pública; colocación de carpintería interior y exterior; reforma de huecos sin cargaderos; colocación y reparación de repisas en elementos de fachadas; repaso y sustitución de canalones, limas, bajantes etc., en la vía pública; construcción e instalación de retretes en patios en los casos que sea permitido; instalación de vallas de cerramientos de solares; demolición y construcción de tabiques y mostradores; colocación de escayolas y chapados; y colocación de banderines, muestras, toldos y tejadillos de toldos.

Artículo 9. — Con la presentación de la solicitud, los interesados habrán de acompañar los siguientes documentos:

- a) Instancia en modelo oficial.
- b) Presupuesto del contratista.
- c) Croquis con expresión exacta de medidas.

**Tarifa:**

Artículo 10. — Las licencias de obra menor, devengarán unas tasas equivalentes al 5 % del importe del presupuesto de la obra. Cuando dicho presupuesto supere la cifra de 100.000 pesetas, registrar las tarifas correspondientes al Grupo de Obras e Instalaciones en general.

**GRUPO C:**

*Obras e instalaciones en general:*

Artículo 11. — Quedan incluidas en este Grupo las licencias para toda clase de obras e instalaciones no comprendidas en los demás epígrafes o grupos de esta Ordenanza.

Artículo 12. — La concesión de licencias para la ejecución de las obras comprendidas en este grupo, lleva consigo el pago de las tasas que se tarifican en el mismo, a que se obligan los interesados desde el momento de formular sus solicitudes.

Artículo 13. — Las solicitudes se presentarán en la Secretaría municipal, en instancia dirigida al Sr. Alcalde, especificando las obras a realizar, su objeto y alcance perseguido, debiendo acompañarse proyecto técnico, con planos, memoria y presupuesto, confeccionado por facultativos competentes, y visado por el Colegio respectivo.

Artículo 14. — 1. En las solicitudes de licencia para construcciones de nueva planta, deberá hacerse constar que el solar se halla expedito y sin edificación que impida la construcción. En caso contrario deberá solicitarse primero la licencia para la demolición de las construcciones que hubiere. Una vez realizadas éstas, se solicitará licencia para demarcación de alineaciones y rasantes, y llevado a cabo ésta, se solicitará la licencia para obras de construcción.

2. Cuando próximas a la obra se hallen instalaciones de servicio público, el propietario queda obligado a dar cuenta en la solicitud de la licencia, para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al mismo. El pago de la licencia llevará consigo el compromiso de

abonar cuantos gastos se ocasionen por este concepto, por daños a las aceras, calzada, paseos, etcétera, obras que se ejecutarán por los servicios municipales.

Artículo 15. — Si en el curso de la tramitación del expediente se modificase el proyecto, deberá comunicarse oficialmente en instancia dirigida al Sr. Alcalde, acompañando nuevo proyecto, planos y memoria de la ampliación o modificación debidamente visado por el Colegio respectivo, a fin de que se unan a la primera solicitud y se tengan presentes al conceder la licencia y practicar la liquidación definitiva de las tasas. Esta modificación deberá someterse a todos los demás requisitos exigidos para el primitivo proyecto, no pudiendo realizarse la obra sin haber obtenido la previa licencia.

Artículo 16. — Las obras quedarán sujetas en todo caso a la vigilancia, fiscalización y revisión de los Técnicos municipales y de los Inspectores de Rentas y Exacciones, Guardias y Agentes municipales, quienes denunciarán cualquier anomalía que comprueben, especialmente en los casos en que se carezca de autorización para iniciarlas, o que se tenga licencia que no alcance el total de la obra que se ejecute, o resulte inexacto el costo de las obras comprendido en los presupuestos, considerándose cualquier anomalía como defraudación, que se sancionará con multa equivalente al duplo del importe de la liquidación definitiva de derechos, independientemente de proceder, en su caso, a la suspensión de las obras o al derribo de lo indebidamente ejecutado.

*Denegación y caducidad de las licencias:*

Artículo 17. — La denegación de las licencias solicitadas impedirá la ejecución de las obras y devolviéndose, si hubiere lugar, la suma total satisfecha, en concepto de derechos provisionales. Si las obras hubieran sido ya realizadas se dictaminará por los Servicios Técnicos municipales, si procede o no la demolición de las construcciones abusivas, pero independientemente de lo que se resuelva y de las sanciones a que hubiere lugar, no procederá devolución de cantidad alguna.

Artículo 18. — Se considerarán caducadas las licencias y las tasas satisfechas por ellas:

a) Cuando las obras para las que se exige la presentación de planos y memoria no comenzaran dentro de los seis meses a partir de la fecha de concesión de las licencias, o cuando comenzadas fueran interrumpidas durante un plazo superior a tres meses.

b) Cuando las obras para las que no se exige planos y memoria no se comenzaran dentro de los 30 días siguientes a la fecha de concesión de las licencias.

*Tarifas:*

Artículo 19. — La tarifa para esta clase de licencias será la siguiente:

Importe del presupuesto del proyecto a realizar	Tipo de gravamen
Hasta 1.000.000 ptas. ....	3 %
Exceso sobre 1.000.000 . . .	2 %

*Demoliciones:*

Artículo 20. — La demolición de edificaciones, se habrá de solicitar por el propietario o representante legal del mismo, acompañando instancia, plano de situación del edificio, direcciones facultativas del Dr. Arquitecto y Arquitecto Técnico y dos ejemplares del presupuesto. Estas demoliciones se efectuarán de acuerdo con las indicaciones de los Técnicos Municipales, aplicándose a las mismas las siguientes tarifas:

Importe del presupuesto de demolición	Tipo de gravamen
De 0 a 500.000	2 %
De 500.000 a 1.000.000	2 %
De 1.000.000 a 2.000.000	2 %
De 2.000.000 a 5.000.000	2 %
De 5.000.000 a 10.000.000	2 %
De 10.000.000 en adelante	2 %

**GRUPO D:**

*Obras de fontanería y alcantarillado:*

Artículo 21. — Las licencias que se soliciten referentes a este Grupo estarán sujetas a las siguientes tarifas:

Conceptos	pesetas
Construcciones de pozos o norias de aguas claras, por cada uno ... ..	1.000

## Pesetas

Construcciones de atarjeas	500
Rompimiento de la alcantarilla general, para acometida de una finca con vivienda individual ... ..	1.000
Rompimiento de la alcantarilla general para acometida de otra particular, correspondiente a varias viviendas, por cada vivienda ... ..	1.000

*Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables:*

Artículo 22. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 del Texto Refundido citado no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo al Estado, Comunidad Autónoma y Provincia a que pertenece este Ayuntamiento por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que dichos entes exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

*Plazos y forma de ingresos:*

Artículo 23. — El tributo se recaudará en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para las liquidaciones de notificación individual y no periódicas, por ingreso directo.

*Infracciones y sanciones tributarias:*

Artículo 24. — En todo lo referente a ocultación, defraudación y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo preceptuado en la legislación General Tributaria del Estado, en la reguladora de las Haciendas locales y supletoriamente en la Ley General Presupuestaria.

*Disposición final:*

La presente Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el día 14 de julio de 1988, teniendo efectos desde el 1 de enero de 1989, continuando en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Mazuela, 15 de julio de 1988.—  
El Secretario (ilegible). — V.º B.º  
El Alcalde (ilegible).

**Ayuntamiento de Llano de Bureba****TASA POR TRANSITO DE GANADO****Artículo 1.**

Este Ayuntamiento en uso de las facultades concedidas por el apartado a) del art. 199 del texto refundido de Régimen Local aprobado por el Real Decreto 781/86 de 18 de abril y lo establecido en el número 18 del art. 208 del mismo texto legal, acuerda aplicar la tasa por tránsito de ganado.

**Hecho imponible:****Art. 2.**

Constituye el hecho imponible de esta tasa el tránsito de animales domésticos por las vías públicas.

**Obligación de contribuir:****Art. 3.**

1. La obligación de contribuir nacerá por la utilización de las vías públicas para el tránsito de ganado.

2. Están obligados al pago los dueños o simples poseedores de los animales que transiten por la vía pública.

**Base imponible:****Art. 4.**

La presente tasa se exigirá por cada unidad o cabeza de los animales que transiten por la vía pública.

**Tarifas:****Art. 5.**

Caballar, al año, 400 pesetas.  
Mular o asnal, al año, 400 ptas.  
Lanar y cabrío, al año, 50 ptas.  
Vacuno lechero en tránsito no habitual, 200 pesetas.  
Ganado vacuno en tránsito habitual, 400 pesetas.

**Art. 6.**

El Tributo se recaudará anualmente en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los tributos de notificación colectiva y periódicas, salvo que para un ejercicio en concreto el Pleno Municipal disponga otra cosa. Por excepción la liquidación correspondiente al alta inicial en la matrícula se ingresará en los plazos indicados en el citado Reglamento para los ingresos directos.

**Exenciones:****Art. 7.**

El Estado, la provincia y la Mancomunidad, Agrupación o Entidad

Municipal metropolitana estarán exentos de esta tasa por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional. Salvo este supuesto no se admiten en esta tasa beneficio tributario alguno.

**Normas de gestión:****Art. 8.**

1. El tributo se considerará devengado al otorgarse la autorización para el tránsito de ganado o por el mero hecho de transitar aún sin la preceptiva autorización y anualmente el 1.º de enero de cada año.

2. Los propietarios o poseedores de animales presentarán en este Ayuntamiento, para la obtención del oportuno permiso de tránsito, declaración indicando las características de los animales y demás circunstancias para la exacta aplicación de la tasa.

3. Los animales abandonados serán conducidos al depósito municipal y no podrán ser retirados sin que sus dueños hayan abonado el importe de la tasa, y los gastos de manutención sin perjuicio de la multa que se imponga por incumplimiento de los preceptos de esta Ordenanza.

4. Con los datos aportados en sus declaraciones por los interesados y los que el Ayuntamiento pudiera obtener, se formará el correspondiente padrón de tránsito de ganados.

**Infracciones y sanciones tributarias:****Art. 9.**

Las infracciones y defraudaciones de los derechos de este tributo municipal se sancionarán conforme a lo dispuesto en la legislación general tributaria del Estado, en la reguladora de las Haciendas Locales y supletoriamente en la Ley General Presupuestaria.

**Partidas fallidas:****Art. 10.**

Se considerarán partidas fallidas las cuotas legalmente impuestas que no puedan hacerse efectivas por el procedimiento de apremio. Para su declaración se instruirá el oportuno expediente, cuya aprobación será de competencia de la Alcaldía.

**Disposición final:**

La presente Ordenanza fue aprobada por el Concejo o Asamblea Vecinal, en sesión celebrada el día 17 de julio de 1988, teniendo efectos desde el 1 de enero de 1988, continuando en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Llano de Bureba, a 24 de octubre de 1988. — El Secretario (ilegible). V.º B.º El Alcalde-Presidente (ilegible).

**Ayuntamiento de Fuentespina**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 29 de junio de 1988, adoptó con el quorum legalmente establecido, acuerdo de imposición de contribuciones especiales para la ejecución de la obra de ampliación de pavimentación de calles, calle Arias de Miranda y calle Molino, aprobándose el expediente de aplicación de las mismas, estableciéndose como base de reparto los metros lineales de fachada.

Lo que se hace público por plazo de treinta días a efectos de oír reclamaciones.

Fuentespina, a 5 de octubre de 1988. — El Alcalde (ilegible).

6723.—1.200,00

El Excmo. Ayuntamiento, en la sesión ordinaria celebrada el día 16 de septiembre de 1988, ha tenido a bien adoptar el siguiente acuerdo:

Aprobar la modificación de las ordenanzas que se detallan, con carácter inicial.

— Servicios de alcantarillado, incluida la vigilancia especial de alcantarillas particulares.

— Recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos.

— Suministro de agua potable a domicilio.

— Impuesto sobre circulación de vehículos.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el art. 49, punto B, de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, pudiendo formular reclamaciones con sujeción a las normas vigentes en plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho período, el acuerdo plenario de referencia permanecerá expuesto en el tablón de anuncios de la Corporación, sin perjuicio del trámite de audiencia a los interesados, pudiéndose examinar el expediente en las dependencias de este Ayuntamiento.

Fuentespina, a 5 de octubre de 1988. — El Alcalde (ilegible).

6725.—2.100,00

El Excmo. Ayuntamiento, en la sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 1988, ha tenido a bien adoptar el siguiente acuerdo:

1. Aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal de Contribuciones Especiales.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el art. 49, punto B de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, pudiendo formular reclamaciones con sujeción a las normas vigentes en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho período, el acuerdo plenario de referencia permanecerá expuesto en el tablón de anuncios de la Corporación, sin perjuicio del trámite de audiencia a los interesados, pudiéndose examinar el expediente en las Dependencias de este Ayuntamiento.

Fuentespina, a 5 de octubre de 1988. — El Alcalde (ilegible).

6724.—1.800,00

**Ayuntamiento de Tardajos***Anuncio al público*

Por el presente se anuncia al público que, el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 29 de septiembre de 1985 y con el quorum de mayoría absoluta legal, tomó el siguiente acuerdo:

«a) Modificar, al amparo de las facultades conferidas por los artículos 4 y 106 de la Ley Reguladora de Bases de R. L. y conforme a lo dispuesto en el art. 185 del Texto Refundido, las siguientes Ordenanzas fiscales:

— Reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras.

— Reguladora de la tasa por rodaje y arrastre de vehículos no gravados por el Impuesto Municipal de Circulación.

— Reguladora de la tasa por tránsito de ganado por la vía pública.

b) Determinar que los artículos modificados de dichas ordenanzas quedarán redactados de la siguiente forma:

**Ayuntamiento de Cardeñajimeno**

Ha sido elevada a definitiva, en virtud de Decreto de esta Alcaldía, la aprobación del expediente número 1 de modificación de créditos en el Presupuesto ordinario en vigor, que ofrece el siguiente resumen por capítulos:

**A) Operaciones corrientes:**

Capítulo 1: Consignación anterior, 1.509.266 pesetas; Aumentos, 23.000 pesetas; Consignación final, 1.532.266 pesetas.

Capítulo 2: Consignación anterior, 1.262.000 pesetas; Aumentos, 90.000 pesetas; Consignación final, 1.352.000 pesetas.

Capítulo 4: Consignación anterior, 12.000 pesetas; Consignación final, 12.000 pesetas.

**B) Operaciones de capital:**

Capítulo 6: Consignación anterior, 415.154 pesetas; Aumentos, 3.335.000 pesetas; Consignación final, 3.750.154 pesetas.

Capítulo 8: Consignación anterior, 1.580 pesetas; Consignación final, 1.580 pesetas.

Total presupuesto: Consignación anterior, 3.200.000 pesetas; Aumentos, 3.448.000 pesetas; Consignación final: 6.648.000 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 446.3 del Texto refundido, y en su caso, a los efectos de iniciar el plazo de 15 días para interponer recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial (contra la desestimación de las reclamaciones que hubieren sido formuladas contra el acuerdo de aprobación inicial).

En Cardeñajimeno, a 26 de septiembre de 1988. — El Alcalde, Pedro Antón.

6692.—3.150,00

— Tasa por recogida de basuras:

Art. 4. Las bases de percepción y tipo de gravamen, quedarán determinadas en la siguiente tarifa:

a) Viviendas de carácter familiar habitadas (de 1 a 365 días al año), 3.000 ptas./año.

b) Bares, cafeterías o establecimientos similares, 9.000 pts./año.

c) Restaurantes, fondas, hostales, 15.000 ptas./año.

d) Locales comerciales e industriales, 8.000 ptas./año.

e) Colegio, Residencias, 22.000 ptas./año.

f) Comedor escolar, 65.000 pesetas/año.

— Tasa por tránsito de ganado:

Art. 5. La presente exacción municipal se regulará de acuerdo con la siguiente tarifa:

Por cada cabeza de ganado menor, al año, 75 pesetas.

Por cada cabeza de ganado mayor, al año, 75 pesetas.

— Tasa por rodaje y arrastre:

Art. 4. El gravamen que recaerá en todo caso sobre los dueños o conductores de los vehículos, se regulará con arreglo a la siguiente tarifa:

a) Por cada vehículo sujeto a la tasa, 1.000 ptas./año.

c) Tramitar este expediente conforme a lo dispuesto en el artículo 188 y ss. del Texto Refundido de R. L. (R. D. L. 781/86, de 18 de abril), con exposición al público por espacio de treinta días, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual se podrán presentar reclamaciones y si no las hubiere se entenderán definitivamente aprobadas las modificaciones y tarifas.

d) Determinar como fecha de entrada en vigor de las modificaciones de las ordenanzas la del próximo ejercicio presupuestario.

Tardajos, a 3 de octubre de 1988. El Alcalde, Raimundo de la Torre Tobar.

6718.—3.975,00

Por la presente se anuncia al público que, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada con fecha 29 de septiembre de 1988, tomó el siguiente acuerdo:

a) Revocar los acuerdos plenarios de fecha 28 de julio y 25 de agosto de 1988, por los que se aprobaba la imposición y aplicación

de contribuciones especiales para la compra de una máquina barreadora con destino al servicio de limpieza viaria; y en consecuencia declararlos anulados.

b) Notificar el presente acuerdo a los personados en el expediente dentro del plazo de alegaciones y exponerlo al público para general conocimiento.

Tardajos, a 4 de octubre de 1988. El Alcalde, Raimundo de la Torre Tobar.

6719.—1.350,00

#### Ayuntamiento de Las Quintanillas

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo inicial de aprobación de la Ordenanza Fiscal de tránsito de ganados en este municipio, sin que se hayan producido reclamaciones. El Ayuntamiento por unanimidad, en sesión de fecha 16 de septiembre de 1988, acuerda la imposición y aprobación definitiva de la citada Ordenanza y que su texto, en cumplimiento del art. 190.1 del R. D. Legislativo 781/86 de 18 de abril sea expuesto al público.

Las Quintanillas, a 4 de octubre de 1988. — El Alcalde (ilegible).

6648.—1.000,00

#### Ayuntamiento de Valle de Valdebezana

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 28 de septiembre de 1988 y con el quorum establecido en el art. 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y artículo 185 del texto refundido sobre disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986 de 18 de abril, por unanimidad adoptó acuerdo sobre modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos, cuyo art. 5 y en lo que a tarifas se refiere, queda redactado de la siguiente forma:

a) Turismos:

De menos de 8 HP. fiscales: 1.050 pesetas.

De 8 HP. hasta 12 HP. fiscales: 2.800 pesetas.

De 12 HP. hasta 16 HP. fiscales: 6.000 pesetas.

De 16 HP. fiscales o más: 8.000 pesetas.

b) Autobuses:

De menos de 21 plazas: 8.000 pesetas.

De 21 a 50 plazas: 12.000 pesetas.

De 50 o más plazas: 14.000 pesetas.

c) Camiones:

De menos de 1.000 Kgs. de carga útil: 3.600 pesetas.

De 1.000 Kgs. a 2.999 Kgs. de carga útil: 7.000 pesetas.

De 3.000 Kgs. a 9.999 Kgs. de carga útil: 10.000 pesetas.

De 10.000 Kgs. o más de carga útil: 12.500 pesetas.

d) Tractores:

De menos de 16 HP. fiscales: 1.800 pesetas.

De 16 a 25 HP. fiscales: 4.000 pesetas.

De 25 o más HP. fiscales: 8.000 pesetas.

e) Remolques y semiremolques:

De menos de 1.000 Kgs. de carga útil: 2.000 pesetas.

De 1.000 Kgs. a 2.999 Kgs. de carga útil: 4.000 pesetas.

De 3.000 Kgs. o más de carga útil: 8.000 pesetas.

f) Otros vehículos:

Ciclomotores: 300 pesetas.

Motocicletas hasta 125 cc.: 450 pesetas.

Motocicletas de 125 a 250 cc.: 700 pesetas.

Motocicletas de 250 cc. o más: 2.800 pesetas.

De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, la referida modificación junto con la Ordenanza queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los interesados la puedan examinar y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de 30 días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Soncillo, a 29 de septiembre de 1988. — El Alcalde (ilegible).

6684.—3.000,00

#### Ayuntamiento de Cuevas de San Clemente

El Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión ordinaria del pasado 20 de septiembre, acordó la modificación de las tarifas siguientes:

Impuesto de circulación de vehículos. Se acuerda aplicar la tarifa mínima en cada tipo de vehículo.

Recogida domiciliaria de basuras. Se acuerda aplicar las tarifas siguientes:

a) Viviendas: 1.000 pesetas anuales.

b) Bares y locales: 2.000 pesetas anuales.

Las presentes tarifas entrarán en vigor el día 1.º de enero de 1989.

Cuevas de San Clemente, a 27 de septiembre de 1988. — El Alcalde-Presidente (ilegible).

6686.—1.000,00

### Junta Administrativa de Lastras de la Torre

El Pleno de la Junta Administrativa, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de abril de 1988, aprobó inicialmente con el quorum exigido en el párrafo 3.º, apartado h) del art. 47 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en relación con el párrafo 2.º del art. 23 del R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, la imposición de la siguiente Ordenanza:

Ordenanza Fiscal núm. 2, reguladora de los aprovechamientos de pastos de los montes pertenecientes a esta Junta Administrativa.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 188 del R. D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, la Ordenanza antes relacionada queda expuesta al público en las Oficinas Municipales para que los interesados puedan examinar el correspondiente expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de treinta días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Lastras de la Torre, a 19 de septiembre de 1988. — El Presidente de la Junta (ilegible).

6689.—1.950,00

### Ayuntamiento de Igleziarrubia

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 188 del texto refundido de Régimen Local de 18-4-86, se halla expuesto al público el expediente de imposición y ordenación, modificación y aprobación inicial de las Ordenanzas Fiscales para su vigencia a partir del 1 de enero de 1989, que fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 30 de septiembre de 1988.

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones contra el acuerdo de modificación de la Ordenanza citada, con sujeción a las normas que se señalan a continuación:

a) Plazo de información pública del expediente y audiencia a los interesados: Treinta días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: El Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

A) Ordenanzas de nueva creación:

Tasa por postes, palomillas, etc. sobre la vía pública.

Tasa por suministro municipal de agua.

Tasa por impuesto municipal sobre circulación de vehículos.

Tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas.

Tasa por el servicio de alcantarillado.

Tasa por recogida domiciliaria de basuras.

Contribuciones especiales.

B) Ordenanzas que se modifican:

Tasa por desagüe de canales.

Tasa por entrada de vehículos a través de aceras.

Tasa por rodaje y arrastre de vehículos.

Tasa por tránsito de animales por la vía pública.

Tasa por prestación personal y de transportes.

Tributo con fin no fiscal sobre tenencia de perros.

En Igleziarrubia, a 3 de octubre de 1988. — El Alcalde, Guillermo Lope.

6690.—2.175,00

### Ayuntamiento de Carcedo de Burgos

Ha sido elevada a definitiva, en virtud de Decreto de esta Alcaldía, la aprobación del expediente número uno de modificación de créditos en el Presupuesto ordinario en vigor, que ofrece el siguiente resumen por capítulos:

A) Operaciones corrientes

Capítulo 1. — Consignación anterior, 817.504 pesetas; Aumentos,

89.244 pesetas; Consignación final, 906.748 pesetas.

Capítulo 2. — Consignación anterior, 1.410.000 pesetas; Aumentos, 1.030.000 pesetas; Consignación final, 2.440.000 pesetas.

Capítulo 4. — Consignación anterior, 4.000 pesetas; Consignación final, 4.000 pesetas.

B) Operaciones de capital

Capítulo 6. — Consignación anterior, 1.000.000 de pesetas; Aumentos, 600.000 pesetas; Consignación final, 1.600.000 pesetas.

Capítulo 8. — Consignación anterior, 8.496 pesetas; Consignación final, 8.496 pesetas.

Total Presupuesto: Consignación anterior, 3.240.000 pesetas; Aumentos, 1.719.244 pesetas; Consignación final, 4.959.244 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 446.3 del texto refundido y, en su caso, a los efectos de iniciar el plazo de quince días para interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial (contra la desestimación de las reclamaciones que hubieren sido formuladas contra el acuerdo de aprobación inicial).

En Carcedo de Burgos, a 22 de septiembre de 1988. — El Alcalde, José Antón.

6691.—1.800,00

### Ayuntamiento de Trespaderne

Aprobados los padrones de exacciones municipales que luego se señalan, quedan los mismos expuestos al público, por término de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, plazo durante el cual podrán ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes:

Padrones que se citan:

1. — Tasa por abastecimiento domiciliario de agua potable, recogida de basuras y prestación del servicio de alcantarillado: 1988.

2. — Rodaje y arrastre de vehículos: 1988.

3. — Arbitrio sobre tenencia de perros: 1988.

4. — Impuesto municipal de circulación de vehículos: 1988.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Trespaderne, a 29 de septiembre de 1988. — El Alcalde-Presidente, Ricardo Ruiz Ortiz.

6721.—1.650,00

#### Ayuntamiento de Berberana

Aprobadas por el Ayuntamiento Pleno las nuevas tarifas de abastecimiento de agua potable domiciliaria, queda abierto un plazo de treinta días desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones oportunas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/85, reguladora de las bases de Régimen Local y en la Orden de 15 de mayo de 1987, de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León.

Berberana, 15 de septiembre de 1988. — El Alcalde-Presidente, Clemente Usaola Guinea.

6722.—1.000,00

#### Ayuntamiento de Villalbilla de Gumiel

Advertido error en la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, del 19 de agosto de 1988, del Presupuesto Municipal Ordinario de este Ayuntamiento, procede su corrección en los siguientes capítulos, quedando los demás inalterables:

##### ESTADO DE GASTOS

Donde dice: «4. Transferencias corrientes, pesetas, 257.057».

Debe decir: «4. Transferencias corrientes, pesetas, 257.157».

##### ESTADO DE INGRESOS

Después del capítulo 7 debe añadirse el siguiente capítulo:

9. Variación de pasivos financieros, pesetas, 4.700.000.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos.

En Villalbilla de Gumiel, a 11 de octubre de 1988. — El Alcalde, Jorge Gómez.

6766.—1.000,00

#### Ayuntamiento de Castrillo de la Reina

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de mi presidencia el expediente núm. uno de modifica-

ción de créditos en el Presupuesto municipal único en vigor, queda expuesto al público, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Si no se formulare ninguna reclamación, el expediente se entenderá aprobado definitivamente, por haberlo así dispuesto el acuerdo de aprobación inicial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castrillo de la Reina, a 11 de octubre de 1988. — El Alcalde, Sixto Gómez Abad.

6770.—1.000,00

## Subastas y Concursos

#### Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

##### Anuncio de subasta

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión del día 24 de octubre de 1988 el pliego de cláusulas económico administrativo que ha de regir la subasta de las obras de la primera fase de construcción de las piscinas municipales, se expone al público durante un plazo de ocho días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto: Las obras de construcción de la «primera fase de las piscinas municipales» con arreglo al proyecto técnico aprobado.

Tipo de licitación: Se fija en la cantidad de 14.401.529 pesetas, mejorando a la baja.

En el precio está incluido el IVA y demás tributos de las distintas esferas fiscales.

Garantías: La fianza provisional por importe del 2 % del precio de licitación y la definitiva por los porcentajes reglamentarios.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En la Secretaría estará de manifiesto el expediente completo que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de plicas: En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las 13 horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de plicas.

##### Modelo de proposición:

«D. ...., con domicilio en ....., y D. N. I. núm. ...., expedido en ....., con fecha ....., en nombre propio (o en representación de ....., como acredito mediante .....) enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. ...., de fecha ....., toma parte en la misma comprometiéndose a realizar las obras de ....., en el precio de ..... (letra y número), con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas económico-administrativas que acepta íntegramente, haciendo constar que no está incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en los artículos 9 de la Ley de Contratos del Estado y 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

(Lugar, fecha y firma del licitador).

Documentos que deben presentar los licitadores:

Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición, y en el mismo sobre, los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia autenticada.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y art. 23 del Reglamento General de Contratación del Estado.

c) Resguardo a creditivo de haber depositado la fianza provisional.

d) Justificante de estar al corriente de pago de la Seguridad Social.

e) Escritura de poder. Si actúa en representación de otra persona, legalizada en su caso, y bastanteadada por el Secretario del Ayuntamiento.

f) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concurre una sociedad de esta naturaleza.

g) Documento que acredite la clasificación del contratista, en su caso.

h) Justificante de la licencia fiscal del Impuesto Industrial del epígrafe que le faculte para contratar.

En la villa de Espinosa de los Monteros, a 27 de octubre de 1988. El Alcalde (ilegible).

7114.—5.250,00

#### Junta Vecinal de Cubillo del Butrón

Las condiciones que el pueblo de Cubillo del Butrón pone a los señores que se queden con los montes públicos de este pueblo «Cuesta Derecha» y «Quemado», número 318 con una extensión de 119 hectáreas que el pueblo va a sacar en pública subasta con un mínimo de 50.000 pesetas, son las siguientes:

1.º Que todos los socios de la peña de «San Millán» a quienes el pueblo les ha arrendado sus fincas puedan ejercer en dichos montes el ejercicio de la caza (mayor y menor) todo el tiempo que ésta permanezca abierta por las leyes competentes durante todos los arrendamientos que éstos duren.

2.º Todos los gastos que originen dichos montes como son: Matrículas, permisos para batidas y ganchos, pliego de condiciones, etc. correrán a cargo de quienes se adjudiquen dichos montes.

La subasta se hará en Cubillo del Butrón, a pliego cerrado y acabará a las 13 horas, una hora antes de que dé comienzo la subasta.

Esto será diez días laborables después de que salga en el «Boletín Oficial» de Burgos.

En Cubillo del Butrón, a 15 de octubre de 1988. — El Alcalde (ilegible).

6712.—2.850,00

#### Junta Administrativa de Argés

Pliego de condiciones económico-administrativas por lo que se ha de regir la adjudicación del arrendamiento del coto de caza privado del pueblo de Argés, denominado «La Raz» (Valle de Manzanedo-Burgos).

1. — Objeto: Adjudicación mediante subasta pública del coto de caza del pueblo de Argés «La Raz».

2. — Duración del arriendo: Diez años.

3. — Tipo de licitación: 6.000 pesetas anuales netas en la alzada, pagaderas al comienzo de la campaña.

4. — Garantía provisional será del 5 % del precio de la tasación, y la definitiva del 6 % del precio de la adjudicación.

5. — La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento del Valle de Manzanedo, que la presidirá el Sr. Alcalde del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

6. — Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento del Valle de Manzanedo, hasta una hora antes de la subasta, que será a las doce horas del onceavo día hábil, a contar desde el siguiente hábil a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

7. — Caso de quedar desierta la subasta, se celebrará una segunda, en las mismas condiciones y hora señalada para la primera, el décimo día hábil al señalado para la primera, a contar desde el día siguiente a la celebración de ésta.

El pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Modelo de proposición:

D. ...., de ..... años de edad, natural de ....., con residencia en ....., calle ....., núm. ...., provisto del D. N. I. ...., en nombre propio (o en representación de ....., que acredita con ... ..), en relación con la subasta

anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número ....., de fecha ....., sobre el arrendamiento del coto de caza privado de Argés, ofrece la cantidad de ..... pesetas (en letra y número), ajustándose en todo al pliego de condiciones económico-administrativas y legislación vigente que regulan la subasta y que declara conocer y aceptar en su integridad.

(Lugar, fecha y firma).

Argés, 27 de septiembre de 1988. El Alcalde, Fernando Peña.

6716.—5.250,00

## Anuncios particulares

### TARDAJOS

Comunidad de regantes de los canales de la margen derecha e izquierda del río Arlanzón

Convocatoria de Junta General Ordinaria

Se convoca a Junta General Ordinaria, según normas establecidas en los Estatutos de la Comunidad de regantes de los canales de la margen derecha e izquierda del río Arlanzón, que tendrá lugar el día 4 de diciembre, a las once horas de la mañana, en primera convocatoria, y a las doce horas, en segunda convocatoria, en el Salón de Actos del Colegio de los PP. Pales, calle Obispo Tobar, Tardajos (Burgos), con arreglo al siguiente orden del día:

— Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior.

— Nombramiento de cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Comunidad y de Presidente, Vicepresidente y Vocales de la Junta de Gobierno y Jurado de Riegos.

— Informe sobre el proyecto de obras de construcción de nuevos canales.

— Ruegos y preguntas.

Tardajos, noviembre 1988. — El Presidente en funciones de la Comunidad, Félix Martínez Trascasa.

7253.—3.300,00